

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJO DE GOBIERNO

### **1133. ACUERDO Nº 0662 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LAS FEDERACIONES MELILLENSES PARA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DEL SARS- COVID 2 POST-PANDEMIA.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000662:

#### **PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO**

#### **SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LAS FEDERACIONES MELILLENSES PARA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DEL SARS- COVID 2 POST-PANDEMIA**

##### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Consejo de Ministros aprobó el 3 de agosto de 2021 Real Decreto 684/2021, de 3 de agosto, por el que se establecen la distribución y los aspectos necesarios para poder efectuar el libramiento de la dotación adicional de recursos para las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla prevista en el artículo 117 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; mediante el cual se llevó a cabo la distribución del Fondo extraordinario de 13.486 millones de euros dirigidos a las comunidades y ciudades autónomas.

Dicha distribución se efectuó en base a la población ajustada, tal y como solicitaron la mayor parte de territorios autonómicos con el fin de amortiguar el impacto de la crisis provocada por el COVID sobre la situación financiera de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, así como coadyuvar en el adecuado funcionamiento de los servicios públicos fundamentales que gestionan.

Para ello los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 incluyeron una transferencia adicional, al margen del sistema de financiación, a favor de las mismas. Esta transferencia extraordinaria del Estado a las comunidades autónomas se trató de unos recursos adicionales que ya fueron comunicados en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) celebrado en octubre de 2020 y que se incluyeron en los Presupuestos Generales del Estado de 2021.

Esta previsión normativa respondió al compromiso del Gobierno con la situación financiera de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en atención al relevante papel que éstas desempeñan en la prestación de servicios públicos fundamentales prestados a la ciudadanía, tales como la educación, la sanidad y los servicios sociales.

Al tratarse de fondos no condicionados, estos podrán destinarse, además de al refuerzo de los servicios públicos fundamentales, a cubrir el resto de gastos inherentes al ejercicio de otras competencias cuya situación financiera se ha visto fuertemente impactada por la crisis del COVID.

**SEGUNDO.-** El criterio de reparto que se estipuló para las comunidades de régimen común fue la *población ajustada definitiva de 2020*, calculada en base a las variables y ponderaciones previstas en la Ley 22/2009, por la que se regula el sistema de financiación.

**TERCERO.-** El artículo 2 del *Real Decreto 684/2021 dedicado a la "Distribución de la dotación adicional de recursos entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla"*, identifica el criterio de distribución territorial de la dotación adicional de recursos entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, el cual asignará a cada una de las Ciudades de Ceuta y Melilla un importe de *10 millones de euros* lo que representa el 0,15% del total del fondo.

**CUARTO.-** La Constitución Española, por su parte, en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

**QUINTO.-** El artículo 21.1.17 de la *Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía*, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEXTO.-** El *Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla*, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su *Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias*, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos

**SEPTIMO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del *Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla*, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *"actividades o instalaciones culturales y deportivas"*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

**OCTAVO.-** El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario de igual fecha), atribuye a la *Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes*, entre otras, la competencia en materia de *"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"*.

**NOVENO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, sigue teniendo la firme voluntad de máxima colaboración con el deporte melillense y nuestros deportistas, y la preservación de la salud de los mismos, siguiendo implementando las ayudas para